

QUILMES, 27 de junio de 2007

VISTO el Expediente 827-0797/06 referido al concurso docente convocado por la Universidad Nacional de Quilmes, correspondiente a un cargo de Profesor Adjunto en el Área Matemática, Campo Curricular "Matemática", y

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de abril de 2007 el Jurado designado por Resolución (CS) N° 309/06, integrado por las profesoras Alicia Dickenstein, Néida Echebest, María Teresa Guardarucci emitió el dictamen correspondiente al concurso mencionado, indicando que sólo los aspirantes María Hortensia Arriola, Enrique José delÁrbol y Bruno Alejandro Mesz, satisfacían lo requisitos mínimos, en cuanto a antecedentes, para el cargo concursado.

Que el aspirante Horacio Jorge Caroli elevó al Consejo Superior el 30 de abril una impugnación motivada en que, a su juicio, habrían existido irregularidades de procedimientos que viciarían el acto de presentación de oposiciones de los candidatos.

Que en su presentación al Consejo Superior el aspirante Caroli remite a la Carta Documento enviada con fecha 18 de abril al "Rector a Cargo" donde manifiesta que personal de la Secretaría Académica le informó que el jurado había tomado la decisión de no tomarle la prueba de oposición de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Concursos.

Que asimismo manifiesta que el reglamento interno es de discutible legitimidad, que no ha sido notificado de la decisión del jurado, que el procedimiento realizado vicia de nulidad absoluta lo actuado, y finalmente intima a proveer ratificación o rectificación de lo transmitido por el personal de la Secretaría Académica y se lo cite con nueva fecha, a la prueba de oposición bajo apercibimiento de solicitar amparo judicial.

Que con fecha 18 de abril la Secretaría Académica remitió al Sr. Caroli mediante las Cartas Documentos N° 814913163 y 814913062 obrante de

fojas 327 a 328 del expediente de marras el dictamen correspondiente suscripto por el jurado.

Que el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución (CS) N° 083/06 en su artículo 27° señala: “los jurados realizarán una primera evaluación considerando los títulos, antecedentes y documentación respaldatoria presentada por cada aspirante. Si, en opinión fundada del jurado el aspirante no satisface los requisitos mínimos del cargo que concursa, en el marco del Reglamento de Carrera Docente, éste no accederá a la etapa de oposición...”.

Que en el mencionado dictamen el jurado manifiesta al evaluar los antecedentes de Horacio Jorge Caroli que “no registra ningún antecedente docente de ningún tipo, en ninguna disciplina ni en ninguna categoría”.

Que de acuerdo a la convocatoria a Concursos efectuada por Resolución (R) N° 457/06 los Requisitos Académicos y Profesionales para el cargo correspondiente al área “Matemática”, Campo Curricular “Matemática”, Cargo Profesor Adjunto, Dedicación Semi-exclusiva, Perfil “Docencia” son: Licenciado en Matemática, o Ingeniero o egresado de carreras afines. Antecedentes docentes en asignaturas del campo curricular.

Que el aspirante Horacio Jorge Caroli consigna con un “NO” sus antecedentes docentes en la solicitud de inscripción presentada a la convocatoria a concursos, a foja 38 del mencionado Expediente.

Que en la citada solicitud de inscripción que se encuentra firmada por el aspirante Caroli se indica que la presentación de la misma implica el conocimiento de las condiciones fijadas en el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución (CS) N° 083/06 a foja 36 del mencionado Expediente.

Que conforme al artículo 32° del Reglamento de Concursos los aspirantes podrán impugnar la actuación del jurado por defectos de forma o de procedimiento, dentro de los 5 días hábiles de la notificación. Esa impugnación deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el Consejo Superior.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido dictamen recomendando desestimar la impugnación presentada por Horacio Jorge Caroli.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Desestimar la impugnación presentada por Horacio Jorge Caroli, DNI Nº 13.452.385.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **140/07**

Fdo. Martín Becerra
Secretario Académico

Fdo. Daniel Gomez
Rector